



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

PROCESO : LIQUIDACION SOCIEDAD CONYUGAL
RADICACIÓN : 41001-31-10-001-2019-00510- 00
DEMANDANTE : MARGOTH CHICO CARDENAS
DEMANDADO : EDUARDO MEFREN FRANCO
DECISIÓN : AUTO SUSTANCIACION

Neiva, Primero (1) de Diciembre de dos mil veinte (2020).

Al tenor de lo previsto en el numeral 1° del Art. 509 del Código General del Proceso y para los fines indicados en el mismo, del trabajo de partición que reposa en el expediente, se le corre traslado a las partes en este proceso, por el termino de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

Saludo y entrega PARTICIÓN - Liquidación sociedad conyugal MARGOTH CHICO CÁRDENAS y EDUARDO MEFREN FRANCO

Fabiola Ramírez Herrera <ramirezh.fabiola@gmail.com>

Vie 27/11/2020 7:37 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 3 archivos adjuntos (703 KB)

PARTICIÓN PROCESO MARGOTH CHICO CÁRDENAS.pdf; PARTICIÓN PROCESO MARGOTH CHICO CÁRDENAS0002.pdf; PARTICIÓN PROCESO MARGOTH CHICO CÁRDENAS0001.pdf;

Atento saludo:

De manera respetuosa y estando dentro del término concedido por el despacho en diligencia del 23 de noviembre del año en curso, me permito adjuntar el trabajo de PARTICIÓN ordenado dentro del proceso de la referencia -radicado 2019-00510-.

De la señora Jueza,

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. 41.647.218 de Bogotá
T.P. 130.716 del Consejo Superior de la Judicatura
celular: 321 3853293

Señora
JUEZA PRIMERA DE FAMILIA DEL CIRCULO DE NEIVA
Ciudad

- **ASUNTO:** Trabajo de partición y adjudicación de bienes y deudas.
- **REF:** Proceso de liquidación de sociedad conyugal de **MARGOTH CHICO CÁRDENAS y EDUARDO MEFREN FRANCO.**
- **RAD. 2019-00510-00.**

FABIOLA RAMÍREZ HERRERA actuando como partidora dentro del proceso de la referencia, por haber sido designada para tal cargo el día 23 de los cursantes y encontrándome dentro del término concedido por el despacho, me permito presentar el correspondiente **TRABAJO DE PARTICIÓN:**

BIENES SOCIALES

Según los Inventarios y avalúo, el monto del activo es de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (**\$8.400.000,00**), y del pasivo la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS con 40/100 (**\$19.913.635.40**).

ACTIVOS

PARTIDA ÚNICA: Vehículo automotor de placa RZP550, marca Chevrolet, carrocería Sedan, línea Spark, automóvil de servicio particular, modelo 2010, tipo de combustible a gasolina, de color rojo Ferrari claro, motor No. B10S1438838KC2.

AVALÚO: Según certificado de pago de impuesto, visible a folio 26 del cuaderno principal, el vehículo está avaluado en la suma de OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000).

Total activos: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (**\$8.400.000,00**).

PASIVOS:

PARTIDA PRIMERA: Crédito concedido el 6 de junio de 2012 a la actora, señora MARGOTH CHICO CÁRDENAS, por el fondo de empleados de COAGROHUILA, por la suma de \$22.600.000 y a la fecha de sentencia de divorcio (octubre 27 de 2015), aún adeudaba la suma de CATORCE MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL NOVECIENTOS VEINTIÚN PESOS (**\$14.980.921,00**), suma que terminó de pagar la deudora en julio de 2017, según certificación presentada con la demanda (F. 27).

PARTIDA SEGUNDA: Crédito de libre destino concedido a la actora, MARGOTH CHICO CÁRDENAS, por el Banco de Bogotá, por la suma de \$9.275.038, a un plazo de 60 meses y a la fecha de la sentencia de divorcio (octubre 27 de 2015), se adeudaba la suma de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y DOS MIL SETECIENTOS CATORCE PESOS con 40/100 (**\$4.932.714.40**), obligación que terminó de pagar la demandante en su totalidad, en septiembre de 2017, según certificaciones presentadas con la demanda (F. 29).

TOTAL PASIVOS: El valor de los pasivos a cargo de la sociedad conyugal ascendía, al momento de la disolución, a la suma de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS con 40/100 (**\$19.913.635.40**), los que fueron cancelados en su totalidad por la demandante, según consta en los certificados anexos a la demanda y deberán ser compensados al momento de la liquidación de la sociedad conyugal.

LIQUIDACIÓN DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

ACTIVOS:

A cada uno de los cónyuges le corresponde el cincuenta por ciento (50%) del único bien social descrito en la partida única del inventario, a título de gananciales, es decir la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000).

PASIVOS:

Como al momento de la disolución de la sociedad conyugal (octubre 27 de 2015), existía un pasivo a cargo de esta por valor de DIECINUEVE MILLONES NOVECIENTOS TRECE MIL SEISCIENTOS TREINTA Y CINCO PESOS con 40/100 (**\$19.913.635.40**), se tiene que cada uno de los cónyuges asume el 50% de la deuda; es decir, NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ON 70/100 (**\$9.956.817.70**).

ADJUDICACIÓN DE GANANCIALES Y DEUDAS

Al estar demostrado que la señora MARGOTH CHICO CÁRDENAS, pagó en su totalidad la deuda que tenía la sociedad conyugal al momento de disolverse, se tiene que compensar esa suma con la parte del bien que le corresponde al cónyuge EDUARDO MEFREN FRANCO, quien quedaría adeudando a MARGOTH CHICO CÁRDENAS el excedente del pasivo a su cargo, equivalente a la suma CINCO MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS con 40/100 (**\$5.756.817.40**).

HIJUELA DE GANANCIALES PARA MARGOTH CHICO CÁRDENAS, C.C. 55.176.440:

Para pagársele se le adjudica, en común y proindiviso, el 50% del vehículo descrito en la PARTIDA UNICA, avaluado en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000).

FABIOLA RAMIREZ HERRERA
Abogada
Egresada UNIVERSIDAD ANTONIO NARIÑO

HIJUELA DE GANANCIALES DE EDUARDO MEFREN FRANCO, C.C. 12.131.51, ADJUDICADA A MARGOTH CHICO CÁRDENAS, C.C. 55.176.440, POR CONCEPTO DE PAGO DE PASIVOS:

Para pagársele se le adjudica, en común y proindiviso, el 50% del vehículo descrito en la PARTIDA UNICA, avaluado en la suma de CUATRO MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS (\$4.200.000).

SUMA TOTAL: OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS (\$8.400.000).

NOTA: El demandado, EDUARDO MEFREN FRANCO, queda adeudando a la señora MARGOTH CHICO CÁRDENAS la suma de NUEVE MILLONES NOVECIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS DIECISIETE PESOS ON 70/100 (**\$9.956.817.70**), como excedente del pasivo social a su cargo.

Atentamente,



FABIOLA RAMIREZ HERRERA
C.C. 41.647.218 de Bogotá
T.P. de abogada No. 130.716 del Consejo Superior
de la Judicatura



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA - HUILA

SECRETARÍA

NEIVA - HUILA 02 DICIEMBRE DE 2020

EL AUTO CON FECHA 01 DICIEMBRE DE 2020, SE NOTIFICA A LAS PARTES
POR ANOTACION EN EL ESTADO No. 132

RAMON FELIPE GARCIA VASQUEZ
SECRETARIO